

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 030/19

El Bolsón, 20 de noviembre de 2019

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Expediente N.º 1805/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CDEyVE N° 17/12, N.º 11/14, N.º 31/15, N.º 55/15, N.º 04/16 y CSDEyVE N° 043/19, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible aprobada en la ONU en 2015, se incluye el Objetivo N° 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", compromisos materializados en la Declaración de Incheon de 2015, en acuerdo con el corpus normativo nacional vinculado a la promoción del plurilingüismo en el marco del sistema educativo argentino en todos sus niveles -Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley de Inclusión del Portugués en el Nivel Secundario N° 26.468, Resolución Ministerial N° 2385/15 sobre la lengua de escritura de los trabajos finales de posgrado, entre otras, y atendiendo a los compromisos asumidos por los sistemas universitarios de América Latina y el Caribe en el marco de la Conferencia Regional de Educación Superior celebrada en la Ciudad de Córdoba en junio de 2018, en relación con la promoción de las lenguas originarias, las lenguas extranjeras, la formación de docentes interculturales bilingües y/o plurilingües para todos los niveles de los sistemas educativos, al desarrollo y maduración del Consorcio Interuniversitario ELSE y a la promoción global del examen CELU.



Que de acuerdo con el documento "Hacia la formulación de políticas lingüísticas plurilingües al servicio de los objetivos de la Universidad Argentina" suscripto por los representantes del CIN (Consejo Interuniversitario Argentino) y del CRUP (Consejo de Rectores de Universidades Privadas) en el marco del / Seminario de Gobernanza Lingüística en el Sistema Universitario Argentino del 24 de junio de 2019, en virtud del cual (en consonancia con los compromisos asumidos

por la República Argentina respecto de la promoción de la educación bilingüe y plurilingüe) las Universidades Públicas y Privadas que componen el Sistema Universitario Argentino declaran:

- a) Reconocer el plurilingüismo como visión estratégica para afrontar los retos que enfrenta la universidad contemporánea y en tanto herramienta para formar mejores ciudadanos y profesionales así como para posicionar al sistema universitario argentino en el mundo.
- b) Comprometerse a diseñar e implementar políticas lingüísticas institucionales integrales y coherentes como garantía de inclusión de todas las personas a la educación universitaria, de integración regional, y de refuerzo de la calidad y la pertinencia de las ofertas formativas.
- c) Adoptar el modelo de la gobernanza lingüística como paradigma de abordaje integral de la cuestión de las lenguas –tanto las lenguas extranjeras, lenguas indígenas, lengua española en tanto lengua nativa, segunda y extranjera, LSA, entre otras- implicando a toda la institución universitaria en su conjunto.
- d) Propiciar el diálogo con los órganos gubernamentales y con el resto de los niveles educativos de nuestro país con el fin de articular la oferta de formaciones plurilingües así como para planificar de manera integral y estratégica la formación de los docentes que el abordaje plurilingüe requiere.
- e) Respaldar unánimemente las iniciativas del Consorcio ELSE y promover el CELU en reconocimiento a una política lingüística y educativa regional que propicia la valoración de la diversidad y reconoce la importancia de los códigos interculturales en nuestra región.

Que en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO se dictan lenguas extranjeras (inglés, portugués) como parte de la currícula correspondiente a los planes de estudio de las carreras de grado.

Que mediante Resolución del CSDEyVE N° 043/2019 del 17 de octubre de 2019 se ha establecido la obligatoriedad del examen Certificado de Español, Lengua y Uso -CELU- para estudiantes extranjeros no hispanohablantes o para quienes sean hablantes nativos del español con título secundario de una institución sita en

un país no hispanohablante, que se inscriban a cualquier carrera de grado y/o posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y como requisito de admisibilidad, y que por tanto se hace necesario garantizar el dictado de cursos de Español como Lengua Segunda y Extranjera (ELSE) en la UNRN, de modo de permitir el acceso al nivel de proficiencia lingüística requerido para las actividades académicas.

Que el artículo 50° inciso x del Estatuto de la UNRN establece que “las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”.

Que se creó la Comisión Asesora en Discapacidad por Resolución CDEyVE N° 17/2012 y su modificatoria N.º 55/2015, aprobándose su reglamento en la Resolución CDEyVE N.º 04/2016.

Que la Res. del CDEyVE N.º 11/2014 creó la figura de Asistente para Estudiantes con Discapacidad y su reglamentación por Resolución CDEyVE N.º 31/2015, y que, dentro de las configuraciones de apoyo al estudiante con discapacidades que puede diseñar este asistente, se nombró a los intérpretes de señas.

Que es necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO haga efectiva su inserción en la comunidad a través de la enseñanza de lenguas segundas (español -ELSE-), extranjeras (inglés y portugués, que son las que actualmente se dictan en la Sede Andina), preexistentes (mapuzungun, atendiendo a la inserción regional) y Lengua de Señas Argentina (LSA).

Que el artículo 34° inciso xi del Estatuto de la UNRN establece que el CDEyVE de Sede podrá “proponer acciones de bienestar universitario y de desarrollo del estudiantado”.

Que el artículo 34° inciso xiii del Estatuto de la UNRN establece que el CDEyVE de Sede podrá “entender en las políticas, estrategias y acciones de extensión universitaria en la región”.

Que la Directora de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Andina y Representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en el Consorcio ELSE CELU ante el Consejo Universitario Nacional (CIN), Dra. Ana María Judith Pacagnini, DNI N° 21.644.457, ha elaborado una propuesta para la



Handwritten signature and initials in blue ink, located on the left side of the page.

creación de un Programa Integral de Lenguas (PRIL) dentro de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Andina, que contemple el dictado de lenguas segundas (ELSE), extranjeras (inglés y portugués), preexistentes (mapuzungun) y Lengua de Señas Argentina (LSA), destinado a atender las necesidades idiomáticas tanto de estudiantes, docentes y nodocentes de la Universidad como de la Comunidad en la que la UNRN se inserta (cursos de idiomas abiertos a la comunidad).

Que de acuerdo con dicha propuesta, el cuerpo docente estará integrado por los docentes de las carreras de Letras que desarrollan sus tareas de docencia (de grado y posgrado) y de investigación en el área de las lenguas segunda (ELSE), extranjeras (inglés y portugués) y preexistentes (mapuzungun); por docentes de lenguas extranjeras de la Sede Andina (inglés y portugués); y, eventualmente, por especialistas en LSA (Lengua de Señas Argentina).

Que en la sesión ordinaria realizada el día 20 de noviembre de 2019 por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, en los términos del artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Dictaminar favorablemente la creación del Programa Integral de Lenguas (PRIL) dentro de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 2º.- Dictaminar favorablemente sobre los objetivos del Programa Integral de Lenguas (PRIL) serán los siguientes:

- Generar un espacio dedicado a la enseñanza e investigación en el área de las lenguas segundas, extranjeras, preexistentes y LSA.
- Desarrollar e implementar propuestas de capacitación docente en el área de las lenguas segundas, extranjeras, preexistentes y LSA.
- Propiciar un modelo de enseñanza de lenguas que facilite el desarrollo de la competencia comunicativa intercultural.
- Propiciar una capacitación en lengua segunda, extranjera o preexistente que facilite un desarrollo integral del estudiante en los ámbitos social, académico y profesional.
- Propiciar la inserción en el ámbito laboral barilochense y rionegrino a través del dominio de una lengua extranjera.
- Facilitar la inserción académica del/ de la estudiante alóglota en la UNRN y en otras instituciones de habla hispana a partir del aprendizaje del español como lengua segunda o extranjera (ELSE).
- Diseñar materiales didácticos para la enseñanza de lenguas segundas, extranjeras, preexistentes y LSA.
- Diseñar exámenes de logro y dominio o proficiencia para lenguas segundas, extranjeras y preexistentes.
- Preparar a los estudiantes para rendir exámenes de dominio o proficiencia en L2 (CELU, CelpeBras, entre otros).

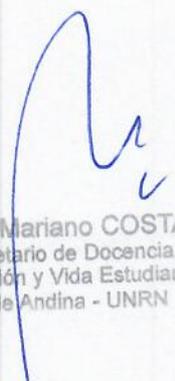

ARTÍCULO 3º.- Proponer que el Programa Integral de Lenguas (PRIL) estará conducido por una persona que ejercerá la Dirección, cuya designación corresponderá al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, a propuesta de la máxima autoridad unipersonal de la Sede (Vicerrector/a). La persona que ejercerá la Dirección del PRIL deberá revistar en la categoría de profesores/as regulares y contar con antecedentes académicos y profesionales en el área de incumbencia del PRIL (docencia e investigación en lenguas segundas, extranjeras o preexistentes).

ARTÍCULO 4º.- Dictaminar que las actividades académicas desarrolladas desde el Programa Integral de Lenguas deberán auto solventarse financieramente, mediante distintas formas de financiamiento externo.

ARTÍCULO 5º.- Elevar al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina para su tratamiento.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de Sede Andina, eleve las actuaciones al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y archivar.


Esp. Mariano COSTA
Secretario de Docencia,
Extensión y Vida Estudiantil
Sede Andina - UNRN


Dr. Diego AGUIAR
Vicerrector
Sede Andina
UNIV. NAC. DE RÍO NEGRO